

# **INFORME DE GERENTE GENERAL A LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA TRAFFICNOR C.E.M.**

A los Accionistas de:  
TRAFFICNOR C.E.M.

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía, en cumplimiento de los estatutos y en concordancia con la resolución de la Superintendencia de Compañías, me es grato someter a consideración el informe de las actividades realizadas en mi gestión al frente de la compañía durante el ejercicio económico 2016.

## **1.-Objetivos de la empresa**

En el mes de septiembre de 2015 la Empresa Mixta inició formalmente la operación para la gestión y control del tránsito en la ciudad de Ibarra. El ámbito en el que se desenvuelve la Compañía se circunscribe a la planificación, operación, inversión, administración y gestión de sistemas tecnológicos de control de tránsito bajo medios remotos, así como el registro para la imposición y gestión del cobro de multas por infracciones de tránsito tipificadas en el Código Orgánico Integral Penal.

Los objetivos planteados para el año 2016 no se han cumplido, debido a que no se ha logrado la operatividad de todos los fotoradares considerados en la propuesta de uno de los socios que conforma TRAFFICNOR C.E.M., así como tampoco se ha logrado definir el cobro directo de infracciones ni la transferencia de valores desde el MOVIDELNOR EP.

No se ha mantenido en operación dos cámaras fijas y la móvil, por ende se han visto afectados los ingresos de la compañía y su objetivo principal que es preservar la seguridad vial a través del control mediante dispositivos tampoco se cumplió ya que no se han instalado en los demás cantones que conforman la Mancomunidad.

## **2.- Cumplimiento de las disposiciones de los Accionistas**

Se ha cumplido con todas las disposiciones emanadas por parte de la Junta General de accionistas y las resoluciones de los organismos de administración y control de la empresa.

## **3.- Acontecimientos importantes.**

### **FOTORADARES FIJOS**

De conformidad con lo establecido en la oferta del Consorcio COSEDI que fuere aceptada y adjudicada para la conformación de la empresa TRAFFICNOR CEM, el citado Consorcio se obligó con la instalación de 3 fotoradares fijos. Siendo que estos fotoradares fijos se ubicaron en los siguientes puntos: 1.- Entrada de Yahuarcocha; 2.- En el sector de Chorlaví; 3.- Avenida 17 de Julio de la ciudad de Ibarra.

La ubicación de los fotoradares ubicados en los puntos 1 y 2 señalados, fue observada por la Agencia Nacional de Tránsito, disponiendo su retiro inmediato por no contar con la debida autorización previa, mediante Oficio Nro. ANT-DPI-2016-0339 de 22 de marzo de 2016 emitido por la Directora Provincial de Imbabura de la Agencia Nacional de Tránsito. Fecha desde la cual de manera permanente e insistente, mediante Oficios Of.-TRF-2016-012 de 12 de mayo de 2016, Of.-TRF-2016-0032 de 27 de junio de 2016 y Of.-TRF-2016-0066 de 23 de

septiembre de 2016, se ha solicitado a MOVILDELNOR E.P., que en su calidad de autoridad de tránsito de la Mancomunidad indique los lugares donde se reubicarán dichos fotoradares fijos, aspecto que hasta la presente fecha no ha recibido atención ni respuesta de MOVILDELNOR E.P.

Con Oficio No.035-MEP-GG-2016 de 14 de marzo de 2016, el ESP. Edgar López Mejía, en su calidad de Gerente de MOVILDELNOR EP, dispuso la suspensión de toda clase de fotoradas emitidas por fotoradares móviles. Con Oficio No.082-MEP-GG-2016 de 31 de marzo de 2016, MOVILDELNOR E.P. nos solicitó el retiro de los fotoradares ubicados en la Entrada de Yahuarcocha y el del sector de Chorlavi, aspecto que cumplimos según su requerimiento.

Este aspecto fue tratado en la sesión de Junta de Accionistas de TRAFFICNOR CEM, punto cuarto, del 24 de noviembre de 2016, acta que MOVILDELNOR E.P. en calidad de accionista a través de su gerente general jamás la suscribió, pese a ser una obligación legal y a pesar de la insistencia de suscripción realizada por TRAFFICNOR CEM, según Of.-TRF-2016-099 de 20 de diciembre de 2016.

Lo expuesto ha significado que los fotoradares fijos no hayan operado durante todo el año 2016, disminuyendo lo proyectado en cuanto a los resultados económicos perseguidos por la compañía TRAFFICNOR CEM., y dejando de cumplir el objetivo fundamental de la operación de los fotoradares que es precautelar la seguridad vial de la Mancomunidad del Norte a través de la prevención de accidentes de tránsito.

#### FOTORADARES MÓVILES

De conformidad con lo establecido en la oferta del Consorcio COSEDI que fuere aceptada y adjudicada para la conformación de la empresa TRAFFICNOR CEM, el citado Consorcio se obligó además, con la dotación y operación de un fotoradar móvil. TRAFFICNOR ha solicitado insistentemente a MOVILDELNOR E.P., ponerlo en operación, así consta en los Oficios Of.-TRF-2016-002 de 02 de mayo de 2016, Of.-TRF-2016-012 de 12 de mayo de 2016, y Of.-TRF-2016-0032 de 27 de junio de 2016, con los cuales insistimos con el inicio de operación del fotoradar móvil y propusimos alternativas de puntos para su operación, sin obtener autorización de parte de MOVILDELNOR E.P. para su inicio de operación.

Situación que fue conocida y tratada en la sesión de Junta de Accionistas de TRAFFICNOR CEM, punto cuarto, de 24 de noviembre del 2016, Acta que MOVILDELNOR E.P. en calidad de accionista a través de su gerente general jamás la suscribió, pese a ser una obligación legal y a pesar de la insistencia de suscripción realizada por TRAFFICNOR CEM con Oficio No. Of.-TRF-2016-099 de 20 de diciembre de 2016.

Lo expuesto ha significado que el fotoradar móvil no haya operado durante todo el año 2016, disminuyendo lo proyectado en cuanto a los resultados económicos perseguidos por la compañía TRAFFICNOR CEM., y dejando de cumplir el objetivo fundamental de la operación de los fotoradares que es precautelar la seguridad vial de la Mancomunidad del Norte a través de la prevención de accidentes de tránsito.

#### PAGO DE INVERSIÓN CONSORCIO COSEDI

El artículo vigésimo quinto de los Estatutos de la Compañía TRAFFICNOR CEM, determina la existencia de un período transitorio para la recuperación de la inversión realizada por el CONSORCIO COSEDI hasta recuperar la totalidad de la misma, considerando que dentro de este período el reparto de excedentes será del 40% para la cancelación de la inversión inicial y el 60% restante para reparto y reinversión según lo determinan los propios estatutos.

Conforme a los balances al 31 de diciembre de 2016 a ser aprobados en esta Junta, el monto de utilidad a repartir asciende a \$1'222.729,56 (Un millón doscientos veinte y dos mil setecientos veinte y nueve Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 56/100), cuyo 40% para recuperación de la inversión inicial corresponde al monto de \$489.091,82 (Cuatrocientos ochenta y nueve mil noventa y un Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 82/100).

La inversión inicial realizada por el Consorcio COSEDI hasta el 31 de agosto de 2016, asciende a la suma de \$494.367,99 (Cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 99/100), monto en el que se incluye el valor de las cámaras, sueldos y salarios según la oferta adjudicada de COSEDI. En esta oferta se establece un límite de inversión de hasta doce meses, plazo que venció en agosto de 2016. Sin embargo, dado que TRAFFICNOR durante el 2016 no recibió ninguna transferencia por parte de MOVILDELNOR E.P. por concepto de multas recaudadas, COSEDI ha seguido cubriendo sueldos, salarios y otros gastos adicionales propios del giro del negocio fuera del plazo límite comprometido, convirtiéndose esos valores en préstamos que deben ser cancelados oportunamente, este valor adicional correspondiente a los préstamos realizados hasta el 31 de diciembre de 2016 asciende a \$ 36.500,00 (Treinta y seis mil quinientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100).

En base a lo expuesto, no es factible cubrir en su totalidad la inversión inicial efectuada por el Consorcio COSEDI, quedando un valor pendiente a cancelarse de \$5.276,17. (Cinco mil doscientos setenta y seis Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 17/100),

#### IMPUGNACIONES FOTOMULTAS

Según consta en el Oficio No.112-MEP-GG-2016 de 12 de Abril de 2016, MOVILDELNOR E.P., puso en conocimiento de TRAFFICNOR CEM que remitirá una terna para designar al Abogado de TRAFFICNOR, cuya resolución se determinó el 14 de abril de 2016. Así desde el mes de abril 2016, se procedió a la contratación bajo servicios profesionales del abogado Luis Eduardo Dávila Acosta, quién representa a TRAFFICNOR CEM en las audiencias y procesos judiciales que se derivan de las impugnaciones por infracciones registradas y sancionadas a través de fotoradares.

#### 4.- Situación Financiera

Los ingresos de la compañía al 31 de diciembre ascienden a \$ 1.496.032,04, compuestos por el cobro de multas de tránsito un valor de \$ 1.495.607,90 y \$ 424,14 por multas y atrasos del personal.

Los gastos efectuados al 31 de diciembre de 2016 ascienden a \$124.455,24 desglosados de la siguiente manera:

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Sueldos, salarios y demás remuneraciones	50.848,42	10.107,34
Aportes a la Seguridad Social	6.827,68	1.240,20
Beneficios sociales	7.982,86	1.834,78
Honorarios Profesionales	5.248,80	3.199,21
Mantenimiento y Reparaciones	1.743,41	279,29
Arrendamiento Operativo	2.427,00	443,93
Publicidad	11.629,36	871,49
Suministros y materiales de oficina	1.044,03	305,54
Servicios de mensajes y llamadas	5.018,42	
Combustibles	1.138,05	459,34
Seguros Generales	8.235,88	
Fletes, transportes y rastreo satelital	579,07	166,60
Gastos de Viajes	570,16	883,76
Servicios Públicos	11.109,64	792,50
Impuestos, Contribuciones y otros	616,11	25,00
Depreciaciones Activos Fijos	5.218,64	
Amortización Gastos Pagados por Anticipado	4.140,07	
Comisiones y gastos Bancarios	77,64	91,36
<b>TOTALES</b>	<b>124.455,24</b>	<b>20.700,34</b>

Existe una Utilidad Bruta antes de participación trabajadores e impuestos de \$1.371.576,80, menos el 22% de Impuesto a la Renta equivalente a \$146.347,24 y la provisión de la Reserva Legal de \$2.500,00, queda una utilidad neta del ejercicio de \$ 1.222.729,56.

Cabe recalcar que el Art. 328 de la Constitución del Ecuador establece como norma general que en las empresas en las cuales el Estado tiene participación mayoritaria, no existe pago de utilidades en favor de los trabajadores.

El Estado de Situación Financiera se compone de la siguiente manera:

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Dinero en caja chica y bancos	3.339,01	5.345,98
Cuentas por Cobrar	1.498.706,32	3.278,92
Servicios y otros pagos anticipados	21.324,92	20.976,91
Crédito tributario por Iva en Compras	11.621,73	4.901,30
Anticipo de Impuesto a la Renta	253,10	0,00
Propiedad, Planta y Equipo	386.338,69	34.452,75
Depreciación Acumula Activos Fijos	-5.218,64	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>1.916.365,13</b>	<b>68.955,86</b>

Dentro de los activos fijos el rubro más importante corresponde a las Cámaras de Foto multas por un valor de \$350.000,00.

Los Pasivos están conformados por:

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Proveedores Locales	4.502,92	19.970,57
Obligaciones con la Administración Tributaria, less y Otros	150.764,66	3.910,29
Consortio Cosedi por Pagar (Cámaras)	350.000,00	
Consortio Cosedi por Pagar (Inversión)	144.367,99	40.075,00
Consortio Cosedi por Pagar (Préstamos)	36.500,00	
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>686.135,57</b>	<b>63.955,86</b>

El Patrimonio Neto está compuesto por:

	<b>2016</b>	<b>2015</b>
Capital Social	5.000,00	5.000,00
Reserva Legal	2.500,00	0,00
Utilidad del Ejercicio	1.222.729,56	0,00
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>1.230.229,56</b>	<b>5.000,00</b>
<b>TOTAL PASIVO + PATRIMONIO</b>	<b>1.916.365,13</b>	<b>68.955,86</b>

#### 5.- Destino de las utilidades

De acuerdo a lo que establece la ley respecto a la provisión por Reserva Legal, ésta debe ser el 10% de la utilidad neta hasta un valor máximo del 50% del capital social, hemos procedido a provisionar el valor máximo establecido es decir el 50% del capital social.

Adicionalmente pongo a consideración de la Junta General el realizar una provisión por reserva Facultativa de \$100.000,00, dado que tenemos que cumplir con pagos a diferentes proveedores.

Pongo también en consideración de esta Junta que el remanente de \$633.637,74 que quedaría luego del pago de parte de la inversión inicial al Consortio Cosedi por un total de \$489.091,82, y haber provisionado la reserva facultativa por \$100.000,00 sea repartido de acuerdo a los porcentajes establecidos en los estatutos esto es 51.5% Movidelnor y 48.5% Consortio Cosedi.

Cálculos detallados en el cuadro adjunto:

**TRAFFICNOR C.E.M.**  
**REPARTO REMANENTE DE LA UTILIDAD**

INGRESOS BRUTO		1.496.032,04
(-) GASTOS DEL PERIODO		- 124.455,24
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>		<b>1.371.576,80</b>
(-) 22% IMPUESTO RENTA		- 146.347,24
<b>UTILIDA NETA</b>		<b>1.225.229,56</b>
RESERVA LEGAL		- 2.500,00
		1.222.729,56
40% CUBRIR LA INVERSION INICIAL	40%	- 489.091,82
RESERVA FACULTATIVA		- 100.000,00
<b>TOTAL A REPARTIR</b>		<b>633.637,73</b>

MOVIDELNOR EP	51,50%	706.362,05
CONSORCIO	48,50%	665.214,75

MOVIDELNOR EP	706.362,05
RESERVA LEGAL	1.287,50
RESERVA FACULTATIVA	51.500,00
INVERSION INICIAL	251.882,29
POR ENTREGAR A MOVIDELNOR EP	<b>401.692,26</b>

CONSORCIO COSEDI	665.214,75
IMPUESTO A LA RENTA	146.347,24
RESERVA LEGAL	1.212,50
RESERVA FACULTATIVA	48.500,00
INVERSION INICIAL	237.209,53
POR ENTREGAR A CONSORCIO COSEDI	<b>231.945,48</b>

6.- Recomendaciones siguiente ejercicio económico.

- Es fundamental para el cumplimiento del objeto de la compañía, el cometimiento de su principal objetivo que es prevenir accidentes de tránsito y salvar vidas, para esto es necesario que se cumpla el contenido del Acuerdo para el Desarrollo de la Alianza Estratégica MOVILDELNOR E.P.-CONSORCIO COSEDI, suscrito y protocolizado el 15 de junio de 2017 ante la Notaría Segunda del cantón Ibarra, en el que se aborda puntos que han complicado la operatividad y desarrollo de la compañía TRAFFICNOR CEM.
- En lo principal se recomienda el cumplimiento del citado Acuerdo en:
  - a) El Consorcio COSEDI proceda con el cambio del fotoradar móvil por un fotoradar fijo.

- b) Que la definición de los puntos de reubicación de fotoradares a acordarse entre los socios de TRAFFICNOR, sea inmediato pues cada día de retraso impide el control oportuno de infracciones derivadas por contravenciones de tránsito que cobran accidentes y vidas.
  - c) Que la transferencia por concepto de multas recaudadas y que ingresen a MOVILDELNOR E.P., se transfieran de manera periódica mensual dentro de los primeros días a las cuentas de TRAFFICNOR CEM, con la finalidad de no interrumpir las obligaciones patronales y otras necesarias para su operatividad y funcionamiento
  - d) Que en el menor tiempo posible se pongan en operación y funcionamiento los cinco fotoradares fijos que se determinan en el Acuerdo para el Desarrollo de la Alianza Estratégica MOVILDELNOR E.P.- CONSORCIO COSEDI.
  - e) Es indispensable que en el menor tiempo posible se determine la necesidad de implementación de más número de fotoradares en la jurisdicción de la Mancomunidad, esto es en los puntos con alto índice de accidentabilidad.
- Se recomienda guardar una colaboración permanente y mutua de los socios de la compañía, y principalmente entre MOVILDELNOR E.P. y TRAFFICNOR CEM en todo trámite administrativo que permita el eficiente funcionamiento de TRAFFICNOR CEM.

Sin otro particular, suscribo el presente informe.



Diego José Ordóñez Chiriboga  
**GERENTE GENERAL**